



PROPUESTA DE DECRETO que se formula por la Coordinadora de Transparencia y Modernización administrativa del Área de Organización y RRHH para su aprobación, si procede, por el Ilmo. Sr. Presidente.

LA COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y MODERNIZACIÓN ADVA.

Fdo.: Isabel Alonso Sánchez

ASUNTO: Aprobación Plan Anual Normativo 2019.

LEGISLACION APLICABLE:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

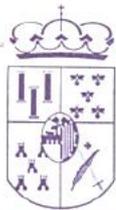
ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Con fecha 29 de agosto del año en curso se dicta providencia por parte del Sr. Presidente de la Diputación Provincial instando a que se inicie el procedimiento de elaboración del Plan Anual Normativo de la Institución para 2019 en ejercicio del mandato legal establecido en el art 132.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, delegando ,así mismo, el impulso del expediente al Diputado Delegado de Organización y RRHH a través de la Coordinación de Transparencia y Modernización Administrativa.

Con posterioridad, el 31 de agosto de 2018, se procedió a requerir a las diferentes Áreas las propuestas, tanto de modificación como de nueva regulación de los diferentes Proyectos reglamentarios que afectarán a las mismas y que fueran a ser objeto de aprobación en el ejercicio del 2019, recibándose las siguientes propuestas:

- Modificación de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de REGTSA.
- Ordenanza de Transparencia de la Diputación de Salamanca

La citada iniciativa responde a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



En este sentido, con el fin de garantizar una mayor seguridad jurídica, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Estableciendo, en su apartado segundo, que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Lo que a su vez supone dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa previstas en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en donde se establece que las Administraciones Públicas deben publicar, en el ámbito de sus competencias, toda aquella información con relevancia jurídica entre los que señala los proyectos de Reglamento cuya iniciativa les corresponda.

Por otra parte, y en cuanto al procedimiento de tramitación de las normas incluidas en el Plan Anual Normativo, el artículo 133 de la ley 39/2015, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas establece dos instrumentos para su ejercicio:

- la consulta previa, con el fin de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- la audiencia e información pública, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, para lo que se publicará el texto en el portal web correspondiente con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades sin perjuicio de que se podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior y ostentan el carácter de básicos y por lo tanto, de directa aplicación al conjunto de las Administraciones Públicas.

Regulación que se ve complementada, en el ámbito local, a través de los art 49, 69 y 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, norma que establece las obligaciones sobre participación de los ciudadanos en asuntos públicos así como el ejercicio de la potestad reglamentarias que tiene las entidades locales y que a su vez se recoge en el art 70.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Finalmente, y en cuanto al órgano competente para la aprobación del citado Plan de conformidad con lo dispuesto en el art 33.4.1 o) de la Ley 7/85 que regula las Bases del Régimen Local y el art 61.25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponde al Presidente de la Diputación la aprobación del citado Plan.



TRANSCRITO

4420/18

A la vista de lo expuesto, se efectúa la siguiente **PROPUESTA**:

Primero: Aprobar el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Salamanca del 2018, integrado por las siguientes normas:

- Modificación de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de REGTSA.
- Ordenanza de Transparencia de la Diputación de Salamanca.

Segundo: Publicar, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo de 2019 en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

Tercero: Cuando se eleve una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

DECRETO DE PRESIDENCIA.-

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985 y del art 61.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO en sus propios términos.

Dado en Salamanca a 31 OCT. 2018
del acto.

ante mí, el Secretario General que doy fe

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán